



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2025-2029-100

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce al Ecuador como un: “(...) *Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. (...)*”;

Que, el artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber del Estado: “1. *Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...)*”;

Que, el artículo 11, numeral 9, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.*”;

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza el derecho de las personas a establecer formas de organización de la sociedad civil, como mecanismo de participación democrática y de corresponsabilidad en la gestión pública;

Que, el artículo 97 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 9, numeral 20 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece como atribución del Pleno de la Asamblea Nacional: “*Conocer y resolver mediante resoluciones los temas que se pongan a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos, de conformidad con esta Ley.*”;

Que, el Distrito 4400 de Rotary International cumple en 2026 cien años de presencia ininterrumpida en el Ecuador, consolidándose como una de las organizaciones de la sociedad civil con mayor impacto social sostenido en el país. En este siglo de servicio, sus más de 1.400 miembros activos han donado cerca de 290.000 horas anuales de trabajo técnico voluntario,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

movilizando 45 millones de dólares en financiamiento mediante subvenciones distritales y globales para obras de salud, agua potable, educación y desarrollo económico familiar;

Que, este trabajo se refleja en logros concretos para miles de familias ecuatorianas, como el programa PolioPlus, la realización de más de 52.000 cirugías gratuitas de alta complejidad, el acceso a agua segura para más de 120.000 personas en 350 comunidades rurales, y la intervención en más de 1.800 escuelas fiscales a nivel nacional. Estos resultados evidencian un modelo de gestión transparente y sostenible, certificado bajo estándares internacionales, que ha transformado la asistencia temporal en autonomía social duradera para las comunidades más vulnerables del país;

Que, por estas razones, la declaratoria del 13 de julio de cada año como 'Día del Rotario Ecuatoriano' constituye un justo reconocimiento a la contribución histórica del movimiento rotario al desarrollo social, la cooperación, el voluntariado y la formación de nuevas generaciones en el Ecuador; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR el 13 de julio de cada año como el “**Día del Rotario Ecuatoriano**”, como un reconocimiento justo y oportuno a un siglo de servicio, compromiso y alianza estratégica entre la sociedad civil organizada y el desarrollo nacional. Más que un homenaje simbólico, esta declaratoria honra un modelo de trabajo que ha demostrado, con hechos y cifras, que el liderazgo cívico y profesional puede ser un motor real de bienestar y soberanía social para el Ecuador.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintiseis.

ESTEBAN TORRES COBO
Presidente de la Asamblea Nacional (E)

JORGE LÓPEZ TERÁN
Prosecretario General de la Asamblea Nacional